



ORACIO ANGEL PACORI MAMANI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **Oracio Ángel Pacori Mamani**, integrante del Grupo Parlamentario Nuevo Perú; en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE ESTABLECE LA BOLSA DE TRABAJO JUVENIL CON FONDOS DEL CANON

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto destinar un porcentaje del canon a las universidades nacionales, institutos y escuelas de educación superior pública para el funcionamiento de una Bolsa de Trabajo Juvenil que promueva el acceso al empleo de los estudiantes de dichos centros superiores de estudio.

Artículo 2.- La Bolsa de Trabajo Juvenil

La Bolsa de Trabajo Juvenil es una herramienta de las universidades públicas y los institutos y escuelas de educación superior públicas que tiene como finalidad:

- a) Ofrecer a estudiantes y egresados acceso a un sistema de oportunidades laborales, prácticas profesionales, prácticas pre-profesionales, voluntariados u otras ofertas vinculadas al ámbito laboral.
- b) Generar las condiciones propicias para el desarrollo técnico y profesional de los estudiantes al momento de egresar de la institución.
- c) Fortalecer e impulsar el desarrollo de capacidades y brindar a estudiantes y egresados los medios necesarios para insertarse en el mercado laboral.

La organización y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Juvenil se realiza en el marco de los alcances dispuestos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y de lo establecido en la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

Las universidades públicas y los institutos y escuelas de educación superior públicas podrán suscribir convenios con entidades públicas y privadas para alcanzar la finalidad prevista en el presente artículo.

Artículo 3.- Modificación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506

Modifíquese el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506 en los siguientes términos:

Artículo 6.- Utilización del canon

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo, **y al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Juvenil**. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”.

Artículo 4.- Modificación del numeral 7.2 del artículo 6 de la Ley 27506

Modifíquese el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 27506 en los siguientes términos:

7.2.- Todos los funcionarios y servidores públicos, así como aquellos elegidos mediante elección popular que administren los recursos públicos transferidos a las entidades de su dirección o gobierno, son responsables por el buen uso de los mismos, y tienen la obligación de rendir cuentas semestrales de los gastos efectuados a la Contraloría General de la República, conforme al mandato general establecido por el Artículo 199 de la Constitución Política del Estado.

En el caso de las universidades públicas y los institutos y escuelas de educación superior públicas, sus autoridades también emiten informes anuales a las siguientes entidades:

7.2.1.- Al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los impactos del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Juvenil.

7.2.2.- A la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en el caso de las universidades y al Ministerio de Educación en el caso de los institutos y escuelas de educación superior, sobre los beneficios científicos y tecnológicos de los proyectos que implementan.

Artículo 5.- Incorporación del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 27506

Incorpórese el numeral 6.3 en el artículo 6 de la Ley 27506, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Utilización del canon

6.3.- Las universidades públicas y los institutos y escuelas de educación superior públicas destinarán un mínimo del 3% del total percibido por concepto de canon al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Juvenil.

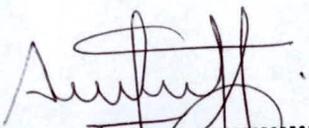
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo no mayor de 60 días desde la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo realizará las modificaciones respectivas en el Reglamento de la Ley Canon, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF.

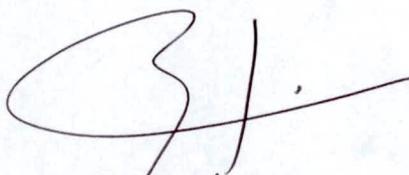
Segunda.- Deróguense las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente ley.

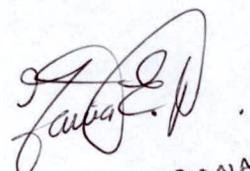
Lima, noviembre del 2017.

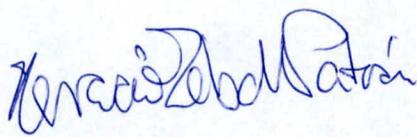



ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República


CANZIO

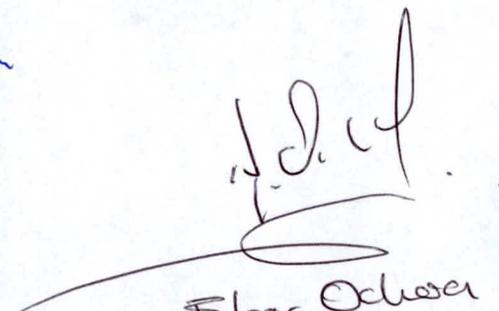

RICHARDO ARCE


TANIA PARIONA





ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Congresista de la República


Edgar Ochoa


ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de DICEMBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2143 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA;
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa legislativa que presentamos surge como respuesta a la demanda planteada por diferentes organizaciones juveniles que nos invitaron a participar en una serie de eventos públicos realizados durante los últimos meses, en los que se reiteró que uno de los principales problemas de los y las jóvenes es la falta de empleo.

Esta preocupación se encuentra plenamente justificada a tenor de los informes de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, que señalan que en la actualidad más del 40% de los jóvenes en el mundo están desempleados o trabajando pero en condiciones de pobreza. De esta forma, el empleo juvenil se ha convertido en uno de los más importantes retos que deben afrontar los Estados, para garantizar el derecho al trabajo en calidad y cantidad¹.

Este problema es sumamente grave, lo que ha llevado a la OIT a señalar que la juventud es una generación en peligro, ya que la situación actual de los jóvenes es peor hoy que hace 20 años², lo que se puede apreciar en las siguientes cifras de empleo juvenil en los países en desarrollo:

- 9 de cada 10 jóvenes del mundo viven en países en desarrollo
- 8 de cada 10 trabajadores jóvenes están en empleos informales
- 6 de cada 10 trabajadores jóvenes carecen de contratos estables
- 5 de cada 10 jóvenes están subeducados o sobreeducados
- 6 de cada 10 jóvenes trabajadores reciben un salario menor al salario medio

En el caso de América Latina y el Caribe, de los 108 millones de jóvenes que se encuentran entre los 15 y los 24 años, la OIT estima que 56 millones forman parte de la fuerza laboral regional y son afectados de forma persistente por el desempleo y la informalidad. Así, son 7,8 millones los que están desempleados, mientras 48,3 millones sí tienen un trabajo, aunque de este último grupo 27 millones están empleados en condiciones de informalidad, en tanto que 30,4 millones no tienen ningún tipo de seguridad social³.

Esta realidad también se presenta en nuestro país, como recoge el Informe Nacional de las Juventudes en el Perú 2015, elaborado por la Secretaria Nacional de Juventudes⁴ con el Instituto Nacional de Estadística e Informática que se pueden apreciar en el gráfico 1.

En efecto, en el ámbito del empleo, se puede constatar que desde el año 2009, la tasa de desempleo juvenil se ha mantenido en cifras cercanas al 8%. Así, el 2009 fue de 7.7%, el 2010 fue de 7.9%, el 2011 fue de 7.8%, el 2012 fue de 7.4%, el 2013 fue de

¹ La Iniciativa Global sobre Trabajo Decente para los Jóvenes. Juntos, marcando una diferencia por los jóvenes en todo el mundo

Disponible en: http://www.ilo.org/global/topics/youth-employment/databases-platforms/global-initiative-decent-jobs/WCMS_488797/lang-es/index.htm

² Una generación en peligro. OIT.

Disponible en: www.ilo.org/yep

Disponible en:

³ OIT: Déficit de trabajo decente para los jóvenes presenta desafío de grandes magnitudes para América Latina y el Caribe

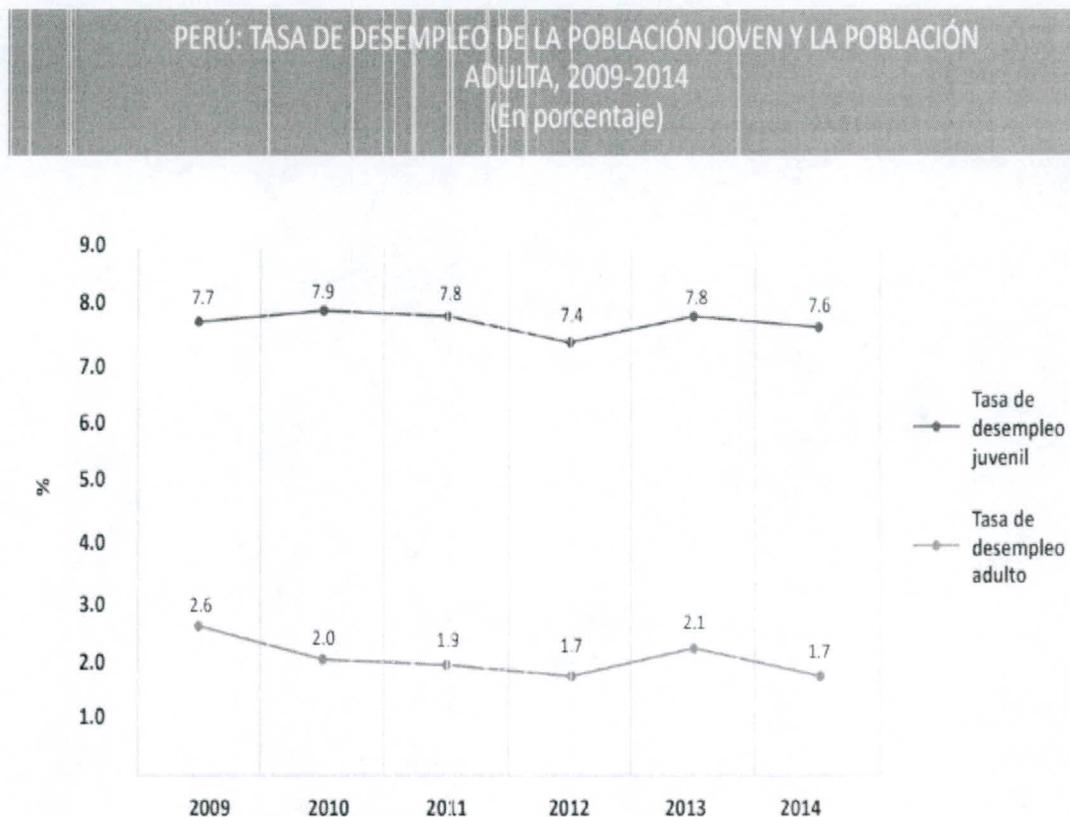
Disponible en: http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_577520/lang-es/index.htm

⁴ Informe Nacional de las Juventudes en el Perú 2015

Disponible en: <http://juventud.gob.pe/publicaciones/158-informe-nacional-de-las-juventudes-en-el-peru-2015/>

7.8% y el 2015 fue de 7.6%. Dichas cifras son sustantivamente superiores al promedio de la tasa de desempleo de la población adulta que para los mismos años fue de 2.6%, 2.0%, 1.9%, 1.7%, 2.1% y 1.7% respectivamente.

Gráfico 1



A esta situación de por sí ya preocupante se suma una variable que permite apreciar un problema mucho mayor: mientras la tasa de desempleo adulto presenta una tendencia a la baja, pasando del 2.6% del año 2009 al 1.7% del año 2014; en el caso de la tasa de desempleo juvenil más bien se ha mantenido constante en el mismo periodo con porcentajes que van de 7.7% al 7.6% en los mismos años. Es más, en el periodo que va de los años 2009 al año 2010 la situación fue mucho más complicada ya que mientras la tasa de desempleo adulto se redujo (de 2.6% a 2.0%), la tasa de desempleo juvenil se incrementó (de 7.7% a 7.9%).

A fin de enfrentar esta problemática, se han puesto en el debate una serie de iniciativas centradas en el establecimiento de condiciones laborales diferenciadas para los jóvenes, las cuales en la gran mayoría de casos, han consistido en una reducción de los derechos laborales. El mejor ejemplo de ello es lo ocurrido con la Ley N° 30288, Ley que promueve el acceso de Jóvenes al Mercado Laboral y a la Protección Social, más conocida como la "Ley Pulpín", que fue aprobada durante el gobierno de Ollanta Humala. Como se recuerda, con dicha norma se pretendió crear un régimen laboral especial para jóvenes de entre 18 y 24 años, mientras se otorgaba una serie de beneficios tributarios a las empresas, se reducían los costos laborales de los empleadores y se recortaban beneficios laborales a los futuros jóvenes trabajadores. Dicha ley fue inicialmente aprobada en el Congreso el 11 de diciembre de 2014, pero tras las críticas y movilizaciones que se produjeron en todo el país, fue derogada el 26 de enero de 2015 por el Pleno del Poder Legislativo.

5

Cabe indicar que el actual gobierno ha presentado una nueva iniciativa – a la que se ha denominado “Ley Pulpín 2.0” – que básicamente busca exonerar del aporte a ESSALUD a las empresas que acojan y contraten a personas de entre 18 a 29 años de edad, es decir se otorga un subsidio a las empresas y el Estado asume los costos de aseguramiento de salud. Entre las críticas que ha recibido esta propuesta es que únicamente considera a las grandes y pequeñas empresas, dejando de lado a las medianas y micro; y asimismo que no incluye un programa de capacitación.

Nuestra iniciativa legislativa tiene una perspectiva distinta a las propuestas existentes, ya que no busca establecer un nuevo régimen laboral con el riesgo de recorte de los derechos laborales de los jóvenes, ni tampoco subsidia la actividad privada y por tanto no genera gastos al Estado.

En efecto, el centro de nuestra propuesta se ubica en la atención de los y las jóvenes que culminan se encuentran culminando sus estudios y deben ingresar al mercado laboral. Es necesario enfatizar que este periodo de transición es fundamental en la vida de las personas ya que de este depende su futuro social y económico, como señalan la OIT y la CEPAL en un informe recientemente publicado⁵.

“La transición del sistema educativo al mundo del trabajo es, para la mayoría de las personas, un paso fundamental en su ciclo de vida. Se relaciona con una creciente independencia económica y personal, el paso a una adultez no solo jurídica y el reconocimiento social. Por otra parte, para muchas personas las características de esta transición, que dependen de factores como los logros educativos y el trasfondo social, representan una proyección de las características de su futura inserción laboral, dado que solo una minoría de las personas logran un salto cualitativo con respecto a la trayectoria previsible a partir de esta transición (por ejemplo, a través de cualificaciones posteriores significativas o de un emprendimiento exitoso) y algunas no logran mantener la trayectoria previsible a partir de sus logros educativos y las características de su transición hacia el mundo laboral (por ejemplo, debido a infortunios familiares o de salud). Por lo tanto, mejorar las características de esta transición, sobre todo para jóvenes procedentes de hogares de bajos ingresos, es un instrumento potencialmente poderoso para debilitar la transmisión intergeneracional de la pobreza y mejorar los indicadores de (des)igualdad”.

Por otro lado, uno de los grandes problemas de la educación superior en nuestro país es que los jóvenes egresan de las universidades e institutos sin contar con las habilidades suficientes para conseguir un empleo o simplemente sus estudios no se encuentran vinculados a las necesidades del mercado, configurándose un contexto de inadecuación laboral que, de acuerdo a lo señalado por el Ministro de Trabajo y Promoción Social implica que la mayoría de los jóvenes no logra trabajar en lo que ha estudiado:

“Los jóvenes que terminan secundaria y estudian una carrera técnica o profesional, una vez que ingresan a trabajar, 60% de ellos lo hacen en trabajos que no tienen mayor relación con aquello que han estudiado”⁶.

⁵ Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe. La transición de los jóvenes de la escuela al mercado laboral. CEPAL-OIT. Octubre 2017, Número 17.

⁶ Alfonso Grados: 6 de cada 10 jóvenes egresados trabajan en aquello que no han estudiado. Diario Gestión, 30 de octubre del 2017

Este diagnóstico refleja las dificultades del sistema de formación superior de nuestro país que, según un informe elaborado por la Unidad de Mercados Laborales y Seguridad Social del Banco Interamericano de Desarrollo – BID⁷, es consecuencia de los siguientes problemas:

- Insuficiente coordinación entre las instituciones encargadas de promover el empleo.
- Bajo acceso y escaso financiamiento para los jóvenes con menores recursos.
- Baja calidad y pertinencia de la formación para el trabajo que es recibida por los jóvenes.
- Escasez de información laboral, que genera que los jóvenes que culminan la educación secundaria no tienen información sobre las carreras que rinden mayores retornos en el mercado laboral ni cuáles son las instituciones educativas de calidad.

Nuestro proyecto da respuesta a esta compleja problemática que afecta a la juventud del país e involucra a instituciones como las universidades e institutos superiores que normalmente han estado alejadas en el diseño e implementación de las políticas públicas de empleo juvenil, no obstante que en estas se educa a quienes deben integrarse a la fuerza laboral.

Es por ello que planteamos que las entidades de educación superior jueguen un rol mucho más activo para garantizar que quienes estudian en ellas no sólo cuenten con las debidas competencias profesionales y técnicas, sino que puedan insertarse laboralmente una vez hayan culminado sus estudios.

Así, proponemos que tanto las universidades públicas como los institutos y escuelas de educación superior que tienen como función la formación de la juventud para su futuro desempeño laboral y profesional, destinen un porcentaje mínimo de 3% de los fondos de canon que les son transferidos por los gobiernos regionales para el funcionamiento de una Bolsa de Trabajo Juvenil que les permita a estudiantes y egresados contar con un sistema de oportunidades laborales y disponer de las herramientas necesarias para ingresar al mundo del trabajo.

La Bolsa de Trabajo Juvenil tendrá como finalidad:

- Ofrecer a estudiantes y egresados acceso a un sistema de oportunidades laborales, prácticas profesionales, prácticas pre-profesionales, voluntariados u otras ofertas vinculadas al ámbito profesional.
- Generar las condiciones propicias para el desarrollo técnico y profesional de los estudiantes al momento de egresar de la institución.
- Impulsar el desarrollo de capacidades y brindar a estudiantes y egresados los medios necesarios para insertarse en el mercado laboral.

Con la finalidad de garantizar el uso adecuado de estos recursos, también planteamos que tanto las autoridades universitarias como las de los institutos y escuelas de educación superior, cumplan con informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los impactos del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Juvenil.

Disponible en: <https://gestion.pe/empleo-management/alfonso-grados-6-cada-10-jovenes-egresados-trabajan-aquello-que-no-han-estudiado-2203610>

⁷ BID: Jóvenes salen de universidades e institutos sin habilidades para conseguir un buen empleo
Diario Gestión, 26 de mayo del 2015

<https://gestion.pe/empleo-management/bid-jovenes-salen-universidades-institutos-sin-habilidades-conseguir-buen-empleo-2132899>

Asimismo, deben informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en el caso de las universidades y al Ministerio de Educación en el caso de los institutos y escuelas de educación superior, sobre los beneficios científicos y tecnológicos de los proyectos que implementan.

La juventud representa la posibilidad de cambio positivo en nuestra sociedad, pero la crisis de empleo juvenil pone en riesgo este futuro. Las condiciones económicas actuales nos imponen el reto de generar más y mejores alternativas para promover, generar y mantener los empleos decentes y productivos, por lo que la aprobación de iniciativas como la Bolsa de Trabajo Juvenil constituye una respuesta para los miles de jóvenes técnicos y profesionales que egresan con la esperanza de labrarse su propio porvenir.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la presente iniciativa legislativa implica la modificación de la Ley 27506 en los siguientes términos:

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 6.- Utilización del canon</p> <p>6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”.</p>	<p>Artículo 6.- Utilización del canon</p> <p>6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo, y al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Juvenil. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”.</p>
<p>Artículo 7</p> <p>7.2 Todos los funcionarios y servidores públicos, así como aquellos elegidos mediante elección popular que administren los recursos públicos transferidos a las entidades de su dirección o gobierno, son responsables por el buen uso de los mismos, y tienen la obligación de rendir cuentas semestrales de los gastos efectuados a la Contraloría General de la República, conforme al mandato general establecido por el</p>	<p>Artículo 7</p> <p>7.2.- Todos los funcionarios y servidores públicos, así como aquellos elegidos mediante elección popular que administren los recursos públicos transferidos a las entidades de su dirección o gobierno, son responsables por el buen uso de los mismos, y tienen la obligación de rendir cuentas semestrales de los gastos efectuados a la Contraloría General de la República, conforme al mandato general establecido por el</p>

<p>Artículo 199 de la Constitución Política del Estado.</p>	<p>Artículo 199 de la Constitución Política del Estado. En el caso de las universidades públicas y los institutos y escuelas de educación superior públicas, sus autoridades también emiten informes anuales a las siguientes entidades: 7.2.1.- Al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los impactos del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Juvenil. 7.2.2.- A la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en el caso de las universidades y al Ministerio de Educación en el caso de los institutos y escuelas de educación superior, sobre los beneficios científicos y tecnológicos de los proyectos que implementan.</p>
	<p>Incorporación del numeral 6.3 en el artículo 6 de la Ley 27506</p> <p>Artículo 6.- Utilización del canon 6.3.- Las universidades públicas y los institutos y escuelas de educación superior públicas destinarán un mínimo del 3% del total percibido por concepto de canon al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Juvenil.</p>

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley no ocasiona gasto adicional al Estado Peruano dado que la conformación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Juvenil se realizará con cargo a los fondos de canon que son transferidos a las universidades y a los institutos y escuelas de educación superior.

Por otro lado, la propuesta beneficiará directamente a los y las jóvenes del país que alcanzan aproximadamente un tercio de la población, ya que contarán con un instrumento adicional para garantizar el acceso a empleo digno.

RELACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene concordancia con la Política de Estado N° 14 sobre Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, que señala lo siguiente:

“Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo,

9

nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible”.